

# REGLAMENTO PARA ACCEDER AL FONDO DE PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

## DE LAS DEFINICIONES

### Artículo 1

El "Fondo de Producción Bibliográfica" está constituido por un aporte financiero anual del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y de otras fuentes posibles, destinado para el financiamiento de la producción intelectual de los docentes en ejercicio de la FCE, docentes vinculados a la FCE (jubilados) y estudiantes destacados de pregrado y posgrado de la facultad.

### Artículo 2

Se entiende por *producción intelectual*, para el caso específico de su publicación por el 'Fondo de Producción Bibliográfica', al resultado de una investigación teórica y/o aplicada relativa a: 1) temas de las áreas disciplinarias de las asignaturas de la FCE; 2) temas de interés general de las Ciencias Económicas; 3) temas pedagógicos ligados a la docencia y/o a la gestión académica universitaria.

No se consideran publicables las *recopilaciones* ni *resúmenes* de textos, reglamentos, leyes, estatutos, etc.

## DEL PROPÓSITO

### Artículo 3

El 'Fondo de Producción Bibliográfica' tiene como propósito incentivar la producción intelectual dentro la facultad de Ciencias Económicas.

## DE LA DURACIÓN

### Artículo 4

El Departamento de Posgrado de la FCE destinará cada año un monto de su presupuesto para el 'Fondo de Producción Bibliográfica'.

## DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

### Artículo 5

Podrán postular al 'Fondo de Producción Bibliográfica' las siguientes personas:

- a) Docentes en ejercicio en la FCE.
- b) Docentes jubilados de la FCE
- c) Estudiantes destacados académicamente de pregrado y posgrado de la facultad.
- d) Estudiantes de pregrado y posgrado de la facultad que en su defensa de tesis obtengan una nota mayor o igual a 95 puntos, siempre y cuando el Tribunal recomiende por escrito la publicación del trabajo de investigación.

**Artículo 6**

El interesado en la publicación de un libro deberá solicitar su financiamiento y edición mediante carta dirigida a la Dirección Académica de la FCE adjuntando un ejemplar impreso del texto cuya edición demanda y el correspondiente archivo electrónico en CD.

**DE LA APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO****Artículo 7**

El Comité Académico de Posgrado Facultativo recibirá, por intermedio de la Dirección Académica de la FCE, las solicitudes de los interesados y derivará los textos cuya publicación se demanda a dos instancias: 1º) a la Comisión de Pertinencia Académica (CPA) y 2º) al Equipo Editor. Sólo se remitirán al Equipo Editor los textos que hayan sido autorizados por la CPA.

**DE LA CONFORMACIÓN Y TAREAS DE LA COMISIÓN DE PERTINENCIA ACADÉMICA****Artículo 8**

La Comisión de Pertinencia Académica estará formada por mínimo dos pares académicos, profesionales del área disciplinaria del texto a revisar, provenientes de la Facultad de Ciencias Económicas, de la U.M.S.S. o del medio externo, en ese orden de prioridad.

La CPA revisará el texto evaluando 1) la *relevancia académica* desde el punto de vista curricular y/o de la investigación, 2) el cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 y 3) el cumplimiento de requisitos de forma de los documentos académicos tales como estructura del documento, redacción adecuada, citas bibliográficas, etc. Emitirá un informe al Comité Académico de Posgrado Facultativo indicando la *procedencia o no procedencia* de la edición del material en un plazo máximo de 40 días calendario. En caso de que no lo hicieran, se asumirá que han dado su plena conformidad al libro o texto propuesto. Dicho trabajo será remunerado con un monto de Bs. 350 por revisor, por texto.

En la publicación, junto al nombre del autor, deberá aparecer también el nombre de los miembros de la CPA, en su condición de avales de la calidad académica del trabajo realizado.

**DE LA CONFORMACIÓN Y TAREAS DEL EQUIPO EDITOR****Artículo 9**

El Equipo Editor podrá estar constituido por personal especializado interno o externo y se ocupará tanto de la revisión y corrección final de la *sintaxis, gramática y ortografía* de los trabajos aprobados por la CPA, como de brindar el asesoramiento necesario al autor en el proceso de publicación de su libro. Este trabajo será remunerado de acuerdo a escalas vigentes en el Departamento de Lingüística de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Para la revisión ortográfica y de sintaxis de cada libro o texto, el Posgrado Facultativo destinará un monto máximo de Bs. 1000, siendo de responsabilidad de los interesados (autores) la cobertura de cualquier gasto superior a este monto.

## **DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **Artículo 10**

Una vez corregido y/o aprobado el material bibliográfico por el Equipo Editor, el autor de cada texto se hará cargo de las gestiones y trámites para la impresión bibliográfica cuyo costo es financiado por el 'Fondo de Producción Bibliográfica'.

### **Artículo 11**

Serán editados y publicados 300 ejemplares de cada texto aprobado por las Comisiones de Pertinencia Académica y por el Equipo Editor. Bajo un informe específico del CPA se publicará un mayor número de ejemplares.

### **Artículo 12**

El 50% de los ejemplares editados se entregarán al autor; el otro 50% será de propiedad de la Facultad de Ciencias Económicas y administrado por el PROMEC.

### **Artículo 13**

Se publicarán los textos siguiendo el orden de aprobación de las CPA y del Equipo Editor. Cuando el número de textos a publicar en una gestión exceda las posibilidades del presupuesto anual del 'Fondo de Producción Bibliográfica', las publicaciones aprobadas por las instancias académicas y editora serán transferidas prioritariamente a la próxima gestión.

### **Artículo 14**

Queda establecido que la propiedad intelectual del libro corresponde al autor(es) del mismo.

### **Artículo 15**

Los aspectos no considerados en el presente reglamento, serán tratados y definidos por el Comité Académico de Posgrado Facultativo.